



establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 29053, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y demás normas conexas; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR, como Área de Conservación Regional a las “Aguas Turquesas” y el Paisaje Natural Circundante de la Comunidad de Circamarca, distrito de Huancaraylla, provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho”.

Artículo Segundo.- DECLARAR, de Interés Público y Prioridad Regional la Protección, Conservación y Puesta en valor a las “Aguas Turquesas” y el Paisaje Natural Circundante de la Comunidad de Circamarca, distrito de Huancaraylla, provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho”.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, realizar los trámites técnico administrativos para gestionar el establecimiento del Área de Conservación Regional de las “Aguas Turquesas” y el Paisaje Natural Circundante de la Comunidad de Circamarca, distrito de Huancaraylla, provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Dirección Regional de Estudios e Investigación y la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención - (UFEDIPI), la formulación del perfil y expediente técnico de proyectos de inversión pública en materia de conservación, mantenimiento y puesta en valor de las “Aguas Turquesas” y el Paisaje Natural Circundante de la Comunidad de Circamarca, distrito de Huancaraylla, provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, gestionar y/o asignar el presupuesto para el financiamiento de la implementación del Área de Conservación Regional y de los estudios de pre inversión e inversión en materia de conservación, mantenimiento y puesta en valor de las “Aguas Turquesas” y el Paisaje Natural Circundante de la Comunidad de Circamarca, distrito de Huancaraylla, provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, realizar las gestiones técnico administrativas que permitan la implementación de la presente ordenanza regional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho y a sus

órganos estructurados correspondiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

TEÓFILO CUBA CONDORI
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Gobernador

2299166-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 074/MDMP en la sección de vía C-C de la Calle Sotomayor en el Asentamiento Humano Villa Escudero

ORDENANZA N° 169-MDMP

Mi Perú, 23 de mayo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, el Memorando N° 530-2024-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 182-2024/MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 519-2024-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 045-2024/MDMP-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 018-2024/MDMP-GDU-SGIP-CAHC, del Especialista en Ejecución de Obras Públicas, el Informe N° 324-2024-MDMP/GDU/SGIP de la Subgerencia de Inversiones Públicas, el Oficio N° 000324-2024-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la

autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 161° numeral 7.2 cardinal 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que es competencia y función metropolitana especial, la planificación, regulación y gestión del tránsito urbano de peatones y vehículos, en mérito a ello mediante ordenanza N° 341/MML se actualiza el sistema vial metropolitano que define la estructura vial del área metropolitana de Lima y Callao, la clasificación de vías, los intercambios viales y láminas que contienen las secciones viales normativas, y a su vez, categoriza las vías de Lima Metropolitana, en expresas, vías locales, por su parte el artículo 5° de la referida ordenanza señala que corresponde a las municipalidades distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Locales de su circunscripción;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2003-MPC, el Concejo de la Municipalidad Provincial del Callao aprueba el Plan del Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao, de igual forma el artículo quinto de la referida ordenanza faculta a las municipalidades distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vías de las Vías Locales;

Que, mediante Ordenanza N° 074/MDMP de fecha 05 de octubre del 2021, se aprobó las Secciones de Vías de las Calles y/o Pasajes del Asentamiento Humano Villa Escudero – Distrito de Mi Perú – Callao – Callao;

Que, mediante oficio N° 000324-2024-GRC/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, solicita pronunciamiento con respecto al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02, ya que se presentará una modificación de sección vial en un tramo de la calle Sotomayor, esto debido a petición derivada por ciudadanos del sector propietarios de las viviendas ubicadas en la Mz. C' con carta enviada a la residencia de la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA ESCUDERO, DISTRITO DE MI PERU - CALLAO - CALLAO", con Código Único N° 2334699;

Que, mediante el Informe N° 045-2024-MDMP/GDU, informe N° 324-2024-MDMP/GDU/SGIP de la Subgerencia de Inversiones Públicas e informe N° 018-2024/MDMP-GDU-SGIP-CAHC y con la finalidad que se continúe y culmine con la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA ESCUDERO, DISTRITO DE MI PERU - CALLAO - CALLAO", se solicita la conformidad y se apruebe la modificación de la Ordenanza N° 074/MDMP y como consecuencia la sección de vía C – C de la Calle Sotomayor adyacente a la Mz. C' mediante una Ordenanza;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 182-2024-MDMP/OGAJ, indica que es viable

que mediante Ordenanza se modifique la Ordenanza N° 074-MDMP, Ordenanza que aprueba las secciones de vías de las calles y/o pasajes del Asentamiento Humano Villa Escudero.

Estando a lo expuesto con lo prescrito por el numeral 8 del Artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 074/MDMP EN LA SECCIÓN DE VÍA C – C DE LA CALLE SOTOMAYOR EN EL AA. HH. VILLA ESCUDERO

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación de la Ordenanza N° 074/MDMP QUE APRUEBA LA SECCION DE VIAS DEL Asentamiento Humano Villa Escudero del distrito de Mi Perú, según los considerandos expuestos;

Artículo Segundo.- APROBAR la Modificación de la sección de vía C – C de la calle Sotomayor adyacente a la Mz. C', de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza, según los considerandos expuestos;

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como a la Subgerencia de Inversiones Públicas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria la publicación del texto de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la misma, incluyendo su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú. (www.munimiperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IRVIN T. CHAVEZ LEON
Alcalde

ANEXO

Sección de vía C – C aprobada con Ordenanza N° 074/MDMP Propuesta de sección de vía C – C

Elemento	Nomenclatura	Descripción
Vereda	V	Elemento de 1.20 metros de ancho mínimo.
Jardín	J	Elemento con medida variable de 1.60 - 1.80 metros.
Pista	P	Elemento de una vía con 2 carriles ambos sentidos, con una medida estable de 6.00 metros.
Jardín – Acceso	J – A	Elemento con medida variable de 7.65 - 7.95 metros, la accesibilidad podrá ser con rampa y/o gradas.
Vereda	V	Elemento de 1.20 metros de ancho mínimo.

